



Universidad Austral de Chile  
Conocimiento y naturaleza



CENTRO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

**Convenio Marco de Colaboración  
entre  
el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
y  
la Universidad Austral de Chile**

**REUNIDOS**

En *Valdivia*, a 4 de julio 2014,

De una parte, **Dr. Benigno Pendás García**, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC), en representación del CEPC Organismo adscrito al Ministerio de la Presidencia de España, sito en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D, y actuando en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC.

Y de otra, **Dr. Oscar Galindo Villaroel**, Rector de la Universidad Austral de Chile (en adelante UACH), en representación de la UACH sita en la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641, y actuando en el ejercicio de las funciones, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.



**MANIFIESTAN**

1.- Que el CEPC es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de





la Presidencia de España, que está regulado por el Real Decreto 1269/1997 de 24 de julio, y que tiene entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos.

2.- Que la UACH es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

Y a tal efecto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA: INTERESES Y FINES COMUNES

Ambas instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

En el marco de sus normas y competencias respectivas, las partes celebran el presente convenio con el objeto de llevar a cabo una cooperación en las áreas de la investigación, docencia y publicaciones. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los procedimientos apropiados para la cooperación cultural de ambas entidades.





### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Cuando las partes consideren oportuno desarrollar actividades concretas deberán suscribir Convenios Específicos o Adendas al amparo de este Convenio Marco.

### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Desde la entrada en vigor del presente Convenio, se creará una Comisión mixta de seguimiento que supervisará el desarrollo del mismo y estará formada:

por parte de la **UACH**: Director de Escuela de Graduados de la Facultad de Filosofía y Humanidades o la persona en quien él delegue.

por parte del **CEPC**: la Subdirectora General de Estudios e Investigación o la persona en quien ella delegue.

### **QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El convenio entrará en vigencia después de su ratificación por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma, prorrogable de manera expresa por periodos de igual duración. Asimismo las partes podrán resolverlo anticipadamente mediante el correspondiente escrito con tres meses de antelación a la fecha en se desee poner término al mismo.

### **SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa. Cualquier diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio o de los acuerdos específicos que se celebren a su amparo, se solucionará en el marco de la Comisión de Seguimiento por la vía de la buena fe, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

### **SÉPTIMA: COPIAS**

Este convenio se suscribirá en cuatro ejemplares en idioma español del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.





Universidad Austral de Chile  
*Conocimiento y naturaleza*



CENTRO DE ESTUDIOS  
POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

### OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería del Sr. D. Benigno Pendás García, para representar al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, consta en el Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España (véase el Boletín Oficial del Estado núm. 24 de 28 de enero).

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 2823 - 2014.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes interesadas firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el CEPC

El Director general  
Benigno Pendás García



Por la UACH

El Rector  
Oscar Galindo Villarroel

